



RES - 2025 - 75 - CS # UNNE
Sesión 05/03/2025

VISTO:

El Expte. N°12-2024-01657 por el cual la Facultad de Odontología eleva el Convenio Marco de Cooperación suscripto con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objetivo promover la interacción académica, científica y cultural, emprendiendo acciones conjuntas, a fin de incrementar los beneficios a favor de ambas instituciones y de sus actores, como vehículos fundamentales de formación, difusión y concientización;

Que se encuadra en los intereses académicos de esta Casa de Altos Estudios;

Que la Comisión de Extensión Universitaria, Asuntos Sociales y Relaciones Interinstitucionales aconseja su ratificación;

Lo establecido en el artículo 19° inciso 27) del Estatuto Universitario;

Lo aprobado en sesión de fecha 5 de marzo de 2025;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:**

ARTICULO 1° - Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscripto con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, el día 14 de octubre de 2024, cuya copia se agrega como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA
RECTOR



Universidad Nacional del Nordeste



Poder Judicial
de la Provincia de Corrientes

Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia
CORRIENTES

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Y
EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**, representada en este acto por su Rector, Prof. Dr. Gerardo Omar Larroza, DNI N° 20.662.505, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 868 de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia homónima, República Argentina, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**, representado en este acto por su Presidente, Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez, DNI N° 22.937.258, con domicilio legal en Carlos Pellegrini N° 934 de la ciudad de Corrientes, en adelante "EL SUPERIOR TRIBUNAL", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se ajustará a las siguientes cláusulas.

PRIMERA. LA UNIVERSIDAD y EL SUPERIOR TRIBUNAL, articularán las acciones para la colaboración y apoyo recíproco para desarrollar proyectos en el ámbito académico, de investigación, extensión, transferencia tecnológica, actividades de voluntariado, entre otros. Las partes podrán gestionar y obtener recursos humanos, financieros y materiales de organismos nacionales e internacionales, públicos privados para la consecución de los objetivos aquí fijados y la segura ejecución de los proyectos que se implementen a partir del presente Convenio.

SEGUNDA. LA UNIVERSIDAD actuará a través de sus órganos centrales de gestión y con la intervención específica de Unidades Académicas, áreas, institutos, departamentos y otras dependencias de carácter académico, de investigación, de transferencia y extensión, y EL SUPERIOR TRIBUNAL, a través de sus respectivos órganos, coordinarán acciones tendientes al logro de los objetivos fijados.

TERCERA. Promover la interacción académica, científica y cultural, emprendiendo acciones conjuntas, a fin de incrementar los beneficios en favor de ambas instituciones y de sus actores, como vehículos fundamentales de difusión, formación y concientización. Con tal motivo se suscribirán, para cada caso Convenios Específicos como anexos al presente Convenio Marco de Cooperación donde se describirán los objetivos, las tareas, los aportes de las partes, resultados esperados, el cronograma de acciones previsto y/o toda otra especificación que sea necesaria para la definición y el cumplimiento de lo acordado.

CUARTA. Los proyectos, informes técnicos y toda documentación resultante de las acciones conjuntas realizadas en el marco del presente convenio, serán entregadas a ambas partes para su archivo y/o utilización en investigaciones, trabajos de extensión y publicaciones.

QUINTA. El presente Convenio Marco de Cooperación no obliga a las partes a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en Convenios Específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones, nacionales o internacionales. LA UNIVERSIDAD y EL SUPERIOR TRIBUNAL podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación en el ámbito de desarrollo social.



Universidad Nacional del Nordeste



Poder Judicial
de la Provincia de Corrientes

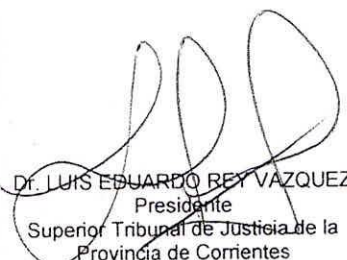
SEXTA. El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que surgiera o fuere ejecutado como resultado de la ejecución de los Convenios Específicos, como así también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán de LA UNIVERSIDAD y EL SUPERIOR TRIBUNAL por partes iguales; salvo que en el Convenio Específico se establezca será de otra manera.

SÉPTIMA. La realización de toda actividad inherente a la promoción y publicidad de cualquiera de las acciones previstas en este Convenio Marco de Cooperación será programada en forma conjunta por las partes. Sin perjuicio de ello, las partes podrán promocionar dichas actividades, a través de herramientas de comunicación propias de cada Institución que administrarán ambas de manera independiente para lograr su difusión y promoción dentro de su zona de influencia, previa notificación y aprobación por escrito de la otra parte.

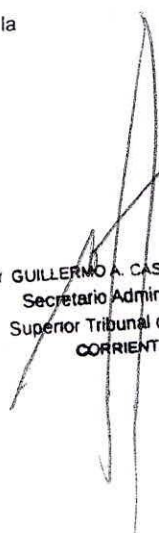
OCTAVA. El presente Convenio tendrá vigencia hasta que las partes comuniquen su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no otorga derecho a indemnización alguna.

NOVENA. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan resolver las cuestiones de interpretación y/o resolución del presente de común acuerdo, de modo tal de no afectar la relación institucional constituyendo domicilio en los más arriba consignados.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente convenio de un mismo tenor y a un solo efecto, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. -


Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ
Presidente
Superior Tribunal de Justicia de la
Provincia de Corrientes


Prof. Dr. GERARDO OMAR LARROZA
Rector
Universidad Nacional del Nordeste


Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia
CORRIENTES

Hoja de firmas